

En Antequera del Valle Real de Santa Fe a veinte
y tres dias del mes de Noviembre de mill Setecientos
y veinte y tres años ante mi el Sr. y Justo J. pa-
rezo Antono Mendia Verino de dho. Valle
y Dño daua' todo su poder cumplido el que de dño,
se requiere y es necesario a Ignacio de Arce
Verino de la Villa de Salinas para que se haga
con su persona y bienes muebles y Raices ha-
yidos y por haer y ayan comunemente veniendo las
leyes de duobus Reis de vendit y la autentica pre-
sente bochita de fidejus duibus Dño Adriano
y las demas de la mancomunada como en ellas y
en cada una de ellas se expresa y Continue
aquei cumplira con hacer la provision de Vino de la
Vici de las Tabernas de Bida cruzeta y barrenale
de la Villa de Vergara junto con el dho. Ignacio
en la forma regular y acostumbrada entodo el
año proximo primero de mill Setecientos y veinte
y quatro ya pagar las adealas sea donatibo
y de otras correspondientes segun el remate que
se hizo en Manuel de Guzman Verino de la
dha. Villa. que el instrumento Instrumento que
otorgare quiere hagan tanta guerra Vali
dacion y existencia como si el mismo hago otra
para presente siendo y stara y pasara por
ellas aprouando las como desde luego aproua
con las clausulas y condiciones que asentare
pactare y ajustare. Que el poder que pase

deleguere y esnecesario dar y otorga conyuntiva
denuncias y dependencias anexas a las. Lo que
dadas. Eibon. Granca y General adm^{on}, Ma de
denuncias de dio en forma. Porquⁱ abra por
firme quanto en guerra de este poder. Sebran
Oblig^a Supersona y Unos muebles. Y elavies
Sentes. Futuros y para suapremio da poder ala
Justicias y jueros de su Mag^a competentes con su
mision. Expresa de las. Acumio por. Sentencia
pasada. Encosa. Surgada. Denuncio las leyes de
su. Gaura. con la General en forma y asi otorgo
en do. Testigos. Bar^{me} de. Zubimendi. Domingo
de. querexaru. Juan de. Sausoro. Ver^o, de do. Valle
y Villa de Vergara. Y elotorgante. Luego el^{no} lo
se conno. firmo =

Antonio de Mendia

Adm^{on}
Petro de Eguinano

Do. Pedro de Eguinano ss, de su Mag^a
y el Surgado de este Real y alto de denuncias
sente. Suy alotorgante, del. Instrum^{to} p^{re}cedente
Y en fee de ello. Signe. Y firme dia de su Data.

En. Eguinano, 8, 18
Petro de Eguinano